



San Andrés, Isla, diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO	88-001-40-003-002-2024-00001-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	CARMEN GUTIERREZ MORA
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0026-24

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por BANCOLOMBIA S A NIT 890.903.938-8, a través de apoderado judicial, contra CARMEN GUTIERREZ MORA, identificada con la cédula Nro. 22.435.926, el cual se registrá por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S A NIT 890.903.938-8, a través de apoderado judicial, contra CARMEN GUTIERREZ MORA identificada con la cédula No.22.435.926. Por las siguientes sumas de dinero:

- a- La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTO UN MIL PESOS (\$52.529. 201.00)**, correspondiente al capital contenido en el titulo valor- PAGARE número 3480092424
- b- Por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (15.349.962 00)**, por capital de otros conceptos pactados en el PAGARE número 10078711

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente a, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.



CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.542.763 y portador de la T.P. No. 46.954 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Yace

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 002 del 18 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.